

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4591/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES SOCIALES 2026

Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Campo de Criptana,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Concejalía de Servicios Sociales considera de interés social el promover la convocatoria de Subvenciones a entidades Sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de acción social en el municipio de Campo de Criptana, en el año 2026 y teniendo en cuenta el interés social de este Ayuntamiento en promover la convocatoria de estas subvenciones que coadyuven o complementen las actividades municipales en el ámbito de la discapacidad, enfermedad y dependencia, de la familia, de mujer, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos, y ello al estar entre sus objetivos el fomento de actividades dirigidas a dichos colectivos y a la comunidad.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro que desarrollen **actividades de acción social y sociosanitarias** dirigidas a los colectivos anteriormente referidos, todo ello mediante procedimiento de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Considerando lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 116 del R.O.F. y en el art.10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre avocación de competencias.

DECRETO
Número: 2026-1956 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: ARFPKDG5CWOR3JRRMEZY9763
Verificación: <https://campodecriptana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023, para este asunto en concreto, dada la urgencia en la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a entidades de carácter social 2026 del Ayuntamiento de Campo de Criptana **(Expte 2026/4591)**

Tercero.- Autorizar un gasto de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-01-23100-48308-01 del Presupuesto del ejercicio 2026, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Cuarto. - Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el tablón electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.campodecriptana.sedelectronica.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

En Campo de Criptana a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

